



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 019
18 de Diciembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 8 BOSCONIA- VALLEDUPAR”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 011 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que El Gobierno Nacional, creó la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante el Decreto de reforma institucional 4165, del 3 de noviembre de 2011, con el objeto de estructurar y administrar los proyectos de infraestructura de transporte que se desarrollen mediante alguna forma de vinculación del capital privado.

Que el Ministerio de Transporte, en cabeza del Instituto Nacional de Concesiones INCO, Hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en el año 2010, abrió la Licitación Pública SEA-LP-001-2010 cuyo objeto fue la selección de la “Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras en el Sector comprendido entre San Roque – Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar – Valledupar, denominado Sector 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol”, que dio



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

como resultado la adjudicación del mismo a la firma YUMA CONCESIONARIA.

Que YUMA Concesionaria suscribió con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el contrato de concesión 007 de 2010 cuyo objeto es la rehabilitación, construcción, mejoramiento, mantenimiento y operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, sector 3, en una longitud aproximada de 1071 kilómetros.

Que El proyecto tiene por objeto mejorar la red vial existente y por ende la movilidad del tránsito, entre los corredores que comunican a los municipios de San Roque a la Ye de Ciénaga y Carmen de Bolívar a Valledupar, mediante la rehabilitación de la vía existente y la construcción de la doble calzada.

Que, en jurisdicción del Municipio de Valledupar, se desarrollarán algunas obras relacionadas con la concesión, pues el territorio del Municipio inicia en el corregimiento de Caracolí hasta la ciudad de Valledupar, este tramo se encuentra inmerso dentro del trayecto Carmen de Bolívar – Valledupar.

Que los inmuebles que se encuentran en el trayecto de las obras que son objeto de la concesión, fueron declarados de utilidad pública.

Que, de acuerdo al diseño, las obras de la vía se afectan tres (3) inmuebles de propiedad del municipio de Valledupar, dentro de ellos, está el predio identificado con folio de matrícula No 190-190634, el cual mediante acuerdo 004 del 13 de mayo de 2021, se Autorizó al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para enajenar a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por intermedio de YUMA Concesionaria el predio en mención.

Que los inmuebles que se afectan y que no han sido autorizados para enajenar se identifican con folios de matrícula inmobiliaria No 190-191231, referencia catastral 0301000001110001000000000, ubicado en la carrera 4 No 3-60 del corregimiento de Mariangola, y 190-192621 referencia catastral No 20001040100650003000, ubicado en la calle 2 No 4-30 del corregimiento de Mariangola.

Que los inmuebles a los que se hace referencia en las consideraciones anteriores, no son requeridos por el Municipio para el desarrollo de



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

proyectos de vivienda, y tampoco están relacionados como de enajenación forzosa dentro del acuerdo de restructuración a que está sometido el Municipio de Valledupar.

Que la ejecución de las obras contenidas en el contrato de concesión, no solo permitirán el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Nacional, sino, también del Departamental y de manera especial, el Municipal.

Que YUMA Concesionaria presentó al Municipio oferta de compras de los citados inmuebles de conformidad con lo establecido en la ley 388 de 1997.

Los inmuebles a que se hace referencia la oferta de Yuma Concesionaria se identifican como sigue:

No.	Propietario	matrícula Inmobiliaria	Referencia catastral	Área mts ²	ubicación
1°	Municipio de Valledupar	190- 191231	0301000001110001000000000	7.994.90 M ²	Aguas Blancas V/par
2°	Municipio de Valledupar	190-192621	20001040100650003000	581.33 m2	Mariangola V/par

Que, del análisis normativo y las consecuencias de la declaratoria de Utilidad Pública, se hace necesario y es conveniente para el Municipio enajenar los inmuebles citados a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por intermedio de Yuma Concesionaria, para el desarrollo de las obras descritas en el contrato de concesión, en especial las relacionadas en el tramo 8.

Que en la fecha no existe evidencia que permita inferir que en las áreas que se pretenden enajenar se encuentren sitios de especial interés arqueológico.

Que, por ser la Agencia Nacional de Infraestructura, a través de Yuma Concesionaria, quien adelanta la gestión predial, corresponde a ellos en caso de presentarse un hallazgo de esta naturaleza, informar a la autoridad correspondiente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Que corresponde al ejecutor del proyecto en caso de ser necesario, adelantar la correspondiente consulta previa de conformidad con las normas que reglamenta esta institución jurídica.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Autorícese al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que enajene a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por intermedio de YUMA Concesionaria, los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No 1901231, 190-192621, necesarios para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 3, tramo 8.

ARTICULO SEGUNDO: TERMINO DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización concedida en este acuerdo tendrá vigencia de un (1) año a partir de la publicación de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL
Presidente

LUIS MANUEL FERNÁNDEZ ARZUAGA
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 019
18 de Diciembre de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 8 BOSCONIA- VALLEDUPAR.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 8 BOSCONIA- VALLEDUPAR.**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 16 de Noviembre de 2021

Segundo Debate en Plenaria: 18 de Diciembre de 2021

JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General Concejo Municipal

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 21 de diciembre de 2021

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 019 del 18 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA ENAJENAR DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 8 BOSCONIA - VALLEDUPAR".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.


JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
Despacho del Alcalde

Valledupar, 23 de diciembre de 2021

Sancionase en la fecha el Acuerdo 019 del 18 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PAR ENAJENAR DOS (2) INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RUTA DEL SOL, SECTOR 3, TRAMO 8 BOSCONIA-VALLEDUPAR"


LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ
Alcalde de Valledupar (e)